

SECRETARIA: Junín, Cund, octubre 30 de 2020, en la fecha le informo al señor Juez, que se dio cumplimiento al requerimiento del auto anterior. Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr.2017- 044.SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

Radicado: 253724089001-2017 - 00063-00

Causante: CRISTO SUAREZ y ANA BERTILDA URREGO

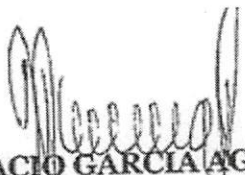
Sustanciación civil Nro.316 -2020

Visto el informe secretarial, en relación a la solicitud de nulidad promovida por la Dra. Ana Isabel Hernández Velandia, acorde con lo previsto en el artículo 129, inciso 3°, del CGP, se DISPONE:

1. OTORGAR traslado del incidente de nulidad formulado por la apoderada de la coheredera ROSA EMMA SUAREZ DE NAGLES, al apoderado de los demás herederos reconocidos, por el término de tres (3) días, a partir de la notificación de este proveído, vencido el cual deberá reingresar el expediente virtual a fin de emitir la decisión que en derecho corresponda.
2. ORDENAR, por Secretaría, comunicar a los apoderados lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 30 de 2020, , en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de la apoderada demandante al correo institucional . Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 020-2018. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2018-00027-00

Demandante: ORLANDO ABRAHAM BELTRAN CANTOR

Demandado: DAGOBERTO CARRION GARZON


Sustanciación Civil No. 317 - 2020

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta la manifestación proveniente de la apoderada demandante, en cuanto al pago parcial efectuado por el demandado, se **DISPONE:**

1. TENER por reactivado el proceso, por vencimiento del término de suspensión.
2. TENER en cuenta que el demandado efectuó un pago parcial por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00), el cual deberá tenerse en cuenta en su debida oportunidad.
2. REQUERIR a la apoderada demandante para que proceda a presentar la actualización de la liquidación del crédito, en los términos del art. 446 del CGP, aplicando los pagos efectuados por el demandado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 30 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe comunicación por correo institucional de Instrumentos Públicos de Gachetá. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 047-2016. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2016-00083-00

Demandante: ANA MARGARITA CANCELADO GONZALEZ y OTRA

Demandado: Her. Ind. De SATURNINO RODRIGUEZ y OTROS

Sustanciación Civil No.318- 2020

En atención al informe que antecede, se **DISPONE**:

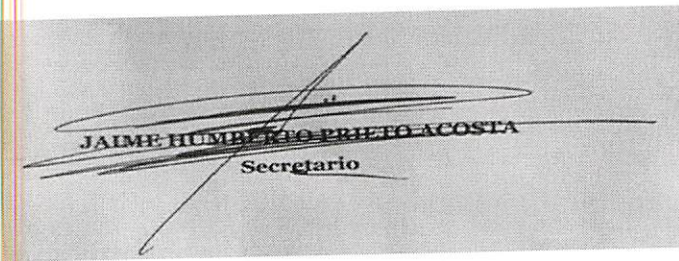
1. AGREGAR a los autos y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, en respuesta al Oficio 05 del 16 de enero de 2019.
2. ORDENAR, en firme el presente proveído, reingresar el expediente al despacho a fin de programar audiencia de que trata el art. 373 del CGP.
3. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, octubre 30 de 2020, en la fecha le informo al señor Juez, que se recibe la presente demanda por el correo Institucional, con solicitud de medida cautelar; se radica al tomo VIII - folio 51 , bajo el Numero 20-2020 y código 253724089001-2020-00058-00. Sírvase ordenar lo pertinente .



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020- 020 . Ejecutivo

Demandante: CARLOS ANDRES RAMOS CARMEJO

Demandado: YENNY ALEXANDRA SOLORZA

Radicación: 253724089001-2020-00058-00

Interlocutorio Civil No. 50- 2020

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 del CGP, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, se RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva a favor de CARLOS ANDRES RAMOS CARMEJO, en contra de YENNY ALEXANDRA SOLORZA, por las sumas de dinero que se relacionan a continuación, contenidas en la letra de cambio No. 01, del 10 de julio de 2018, con vencimiento el 10 de diciembre de 2018:

1.1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5,000,000.00)**, por concepto del capital.

1.2. Por los intereses de plazo, a la tasa mensual del 2%, causados entre el 10 de julio de 2018 y el 10 de diciembre de 2018.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal, mes a mes, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de diciembre de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

2. RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

3. NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del CGP, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días, incluidos los concedidos para el pago, para proponer excepciones (art. 442 ibídem).
4. ADVERTIR al ejecutante que la Letra de Cambio base de la ejecución, en físico, deberá ser puesto a disposición del despacho una vez así se requiera.
5. RECONOCER personería a CARLOS ANDRES RAMOS CARMEJO quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 30 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe memorial por el correo del apoderado demandante. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 066-2017.Pertenencia

Radicación: 253724089001-2017-00086-00

Demandante: OLGA MARINA RODRIGUEZ URREGO

Demandado: DERLY YANETH ALVARADO MENDEZ y OTROS


Sustanciación Civil No320.- 2020

En atención al informe que antecede, se **DISPONE**:

1. AGREGAR a los autos y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.
2. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 30 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se demanda al correo Institucional, se radica al tomo VIII- folio 52 Nr. 21-2020 y código 253724089001-2020-00059-00r. Sírvase proveer.

~~JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 019-2020.Pertenencia

Radicación: 253724089001-2020-00055-00

Demandante: LUIS ALEJANDRO TOCASUCHE REYES y OTROS

Demandado: HEREDEROS DE LUIS REYES y OTROS

Sustanciación Civil No. 321- 2020

En atención al informe y petición que anteceden, como quiera que la presente demanda no fue presentada en medio físico sino virtual, acorde con lo previsto en el artículo 92 del CGP, en lo atinente al retiro de la demanda, y dado que no se ha admitido la demanda ni decretado medidas cautelares, se **DISPONE**:

1. ACEPTAR el retiro de la demanda declarativa de pertenencia promovida por LUIS ALEJANDRO TOCASUCHE y OTROS, en contra de Herederos de LUIS REYES y OTROS, deprecado por el apoderado de la parte demandante; retiro que se verificará de manera virtual, dada la modalidad de presentación del libelo.
2. ORDENAR, por Secretaría, dejar constancia en el expediente virtual, así como en los libros radicadores y para efectos estadísticos.
3. COMUNICAR esta decisión al apoderado a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 29 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe memorial por el correo del apoderado demandante. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 024-2018. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2018-00031-00

Demandante: TERESA MANCERA

Demandado: QUINTILIANO MANCERA y OTROS


Sustanciación Civil No. 322 - 2020

En virtud de la petición que antecede, acorde con el artículo 8o. del Decreto 806 de 2020, allegada la constancia de remisión del aviso de notificación junto con los anexos respectivos (demanda, auto admisorio de la demanda y de su reforma y anexos), con constancia de cotejo, se **DISPONE**:

1. TENER por notificada por aviso a la demandada ODILIA LEON DE MANCERA del auto admisorio de la demanda y de su reforma, emitidos en este proceso.
2. ORDENAR, por Secretaría, verificar los términos con que cuenta la notificada para contestar la demanda, y reingresar el expediente al despacho una vez fenecido, para continuar con el trámite del proceso.
3. REQUERIR al apoderado demandante para que dentro del término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, proceda a repetir el emplazamiento visible a folio 34, toda vez que no se efectuó de acuerdo al auto admisorio de la reforma de la demanda en el que se dispuso emplazar a los Herederos Indeterminados de QUINTILIANO MANCERA, Herederos Indeterminados de MISAILINA LEON DE MANCERA; Y Herederos Indeterminados de ANA CLOVIS MANCERA LEÓN; más no a dichas personas directamente como así se hizo. Así mismo, para que informe si el fallecido FILEMON MANCERA dejó herederos determinados, en caso afirmativo los identifique plenamente e informe en donde pueden ser notificados, o si se convocan a sus herederos indeterminados.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 30 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial por el correo del apoderado demandante sobre prueba extraprocesal . Se radica al tomo I- folio 49 . Nr. 02-2020 . Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 02-2020.PRUEBA EXTRAPROCESAL
Demandante: GUALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Demandado: NINFA BELEN BELTRAN BELTRAN

Interlocutorio Civil No.51- 2020

En atención al informe que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 del CGP, en concordancia con los arts. 2, 6 y 7 del Decreto 806 de 2020, como quiera que el convocante manifiesta que desconoce el número telefónico y correo electrónico de la convocada, se **DISPONE**:

1. AVOCAR conocimiento de la solicitud presentada por GUALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para la práctica de interrogatorio de parte, como prueba extraprocesal, de la convocada, señora NINFA BELEN BELTRAN BELTRAN.
2. SEÑALAR, en consecuencia, la fecha del próximo **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para que tenga lugar audiencia en la que la convocada deberá absolver interrogatorio de parte a formular por el convocante.
3. NOTIFICAR la presente decisión a la convocada en los términos previstos en los arts. 291 y 292 del CGP, en armonía con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.
4. COMUNICAR al convocante la presente decisión, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 29 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe solicitud de terminación por desistimiento presentada por el correo del apoderado demandante. Sírvasse proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Nro. 047-2019. Declarativo de Posesión, Reivindicatorio, Mejoras
Radicación: 253724089001-2019-00075-00
Demandante: GREGORIO GUALDRÓN GUALDRÓN
Demandada: ALBA SOFIA GONZÁLEZ MANCERA

Interlocutorio civil Nro. 322-2020

En virtud del informe secretarial, con sustento en lo normado en los arts. 314 y 315 del CGP, teniendo en cuenta que el apoderado demandante, Dr. Fabio Hernando Castro Forero, se encuentra facultado expresamente para desistir, conforme se observa en el poder obrante de folio uno (1); que no se ha integrado el litigio mediante la notificación de la demandada; y que el asunto es susceptible de terminar por desistimiento de las pretensiones, se DISPONE:

1. ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por el representante judicial del demandante.
2. AUTORIZAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a favor y a costa de la parte actora.
3. SIN CONDENA en costas por no aparecer probada su causación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO